



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN  
A LA C. VALENCIANA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
LA C. VALENCIANA

OFICINA D'ESTRANGERIA

OFICINA DE EXTRANJERÍA



NA46002717000002000991

D. MOHAMMAD RAMMO  
AVENIDA GOIA DEL PUJOL, 8 ES: A PI: 02 PT: 6  
46012-VALENCIA

Fecha: 17/02/2020

Nº Registro Salida: O00006467s2000389241

Referencia: EXTRANJEROS-JLAC/OUE3/mmp

Expedientes:

469520180001314 - ART

469920190009612 - AR1

N.I.E.: Y3018852R

Vistos los antecedentes que obran en este Organismo sobre el ciudadano nacional de SIRIA D. MOHAMMAD RAMMO resultan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. El interesado era titular de una RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA con una vigencia del 09/09/2018 hasta el 09/09/2019.

SEGUNDO. El interesado es titular de una RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA 1ª RENOVACIÓN en virtud de resolución dictada por esta Subdelegación del Gobierno en fecha 12/11/2019, y cuya vigencia se extiende hasta 09/09/2021, al haber transcurrido el plazo máximo legal para resolver, de conformidad con las disposiciones vigentes.

TERCERO. De la documentación aportada en la solicitud de renovación de residencia no lucrativa 1ª renovación el día 23/07/2019, se ha constatado, según los sellos de entrada y salida que figuran en las páginas de su pasaporte número N010913167, que el interesado ha permanecido fuera de España durante más de 6 meses en un año.

CUARTO. En fecha 22/11/2019 se practica trámite de audiencia al interesado, para que alegue lo que estime oportuno en el plazo de diez días. En fecha 29/11/2019 se notifica el trámite de audiencia al interesado.

QUINTO. En fecha 12/12/2019 el interesado presenta alegaciones que se incorporan al expediente, siendo valoradas, se constata que el interesado ha permanecido fuera de España durante más de seis meses en el periodo de un año; circunstancia que motiva la extinción de la autorización de residencia temporal inicial, y primera renovación.

SEXTO. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Subdelegación del Gobierno es competente para instruir y resolver el presente expediente, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE de 30 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

SEGUNDO. El artículo 162 del citado Real Decreto 557/2011, establece que para extinguir una autorización residencia temporal y trabajo la autoridad competente para la concesión además de motivar dicha extinción de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. De acuerdo con lo declarado, probado y expuesto en tercero, cuarto y quinto hecho de la presente resolución, el interesado incurre en la circunstancia señalada en el apartado e) del punto 2 del artículo 162 del mencionado Real Decreto 557/2011.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN  
A LA C. VALENCIANA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
LA C. VALENCIANA

OFICINA D'ESTRANGERIA OFICINA DE EXTRANJERÍA

Vistos los preceptos legales y demás normas de general aplicación, esta Subdelegación del Gobierno RESUELVE DECLARAR  
**EXTINGUIDA la RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA INICIAL y 1<sup>a</sup> RENOVACIÓN concedida al ciudadano de  
nacionalidad SIRIA D. MOHAMMAD RAMMO con fecha de efectos desde el dia 12/05/2019.**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en  
el plazo de un mes ante este Órgano de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de  
octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso Contencioso-  
Administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado de lo  
Contencioso-Administrativo de Valencia.

Datos del Firmante:  
El Subdelegado del Gobierno en Valencia,  
José Roberto González Cachorro